Señora Jueza, a su Despacho el proceso de QUIEBRA RAD 1980-41040, proveniente del Juzgado 10 Civil del Circuito, para fijar nueva fecha de remate.

Barranquilla, 08 junio de 2022.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

No siendo posible la audiencia de integración de la junta asesora convocada para el día 15 de febrero de 2022 mediante auto de fecha 16 de Diciembre de 2021 a la cual solo concurrieron los acreedores laborales y siendo declarada fallida la última fecha de remate asignada y estando facultada la Jueza para tomar decisiones en tal sentido al estar cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo acoge la petición del síndico y decide fijar nueva fecha de remate a fin de llevar a cabo el remate de los bienes trabados en este asunto como son:

- Inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No 342-2145 localizado en el municipio de Ovejas –Sucre, ubicado en la dirección Calle 22 No 15 –02. El cual fue avaluado en la suma de CIENTO VIENTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ($129.504.000.00)

- Inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No 342-2181 bien inmueble localizado en el municipio de Ovejas –Sucre ubicado en la dirección Calle 22 No 11 –81. Avaluado en la suma de $495.624.000.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS.

En ese orden de ideas, señálese como nueva fecha para el remate el día 15 de julio de 2022 a partir de las 9:30 am la cual se efectuará de manera virtual a través de la plataforma Teams; las personas interesadas en participar en el remate deberán remitir su postura por medio del correo electrónico del Juzgado ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co y los postores deberán suministrar un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la diligencia, con fundamento en el artículo 107 del C. G. P. y AcuerdoPCSJA22-11930 "Las sesiones de audiencia se realizaran por los medio técnicos de comunicación simultanea o remota.

Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministrara, haciendo click en el enlace, el cual deberán mantener activo o encendido desde que se inicie la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

La base de esta licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo (Art. 411), previa consignación del porcentaje legal del cuarenta (40%), de conformidad con lo establecido artículo 451 del CGP.

Además, de acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña.

Si bien no es necesaria la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena, de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 451 del C. G. P.

El remate no podrá celebrarse antes de diez (10) días contados a partir de aquel en que se fije el aviso de remate.

El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate en un periódico de amplia circulación, como La Libertad, el Heraldo, el Espectador o en su defecto en una radiodifusora, ambos de esta localidad, el Día Domingo. La página del diario o la constancia auténtica del administrador de la emisora sobre su transmisión, se agregarán al expediente antes de darse inicio a la subasta.

Ordenase al interesado allegar con la copia o constancia de publicación del aviso, un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.

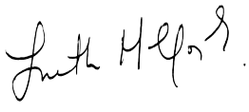

LINETH MARGARITA CORZO COBA.

Java.